



Señor marqués,

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

to de ventay quatro de junio el Concejo de Justicia y Residencia
de esta Villa es a saber los señores Gobernador y Caballeros
Capitulares que firmaron y se acordó lo siguiente
Se acordó se consulte al señor Coronel del Resimiento de Milit
cias afin de que se leiva mandas venir Documenta
vante de la nulidad del voto que manifesto a esta Villa
usualmente el señor Dⁿ Christoval Muñoz averse hecho
en la asamblea últimamente practicada para que en
Villa con la deuda anterior cumpla con el Importar
se Dⁿ Levirio en esta Villa como lo sea
Vire en este Ayuntamiento la transformacion practicada por
el señor Dⁿ Diego Vibe sobre los puros para leguas y
Cumpla de Cavallo Padre y por la Villa se acordó que con
esta justificacion se consulte como esta acordado por mal
no al señor Intendente

Remite,

Vire en este Ayuntamiento la Veeda Despachada por el señor
Comisario de Nueva en la que previene se repartan para
este año por Varon de Benavides y Camas nueve mil tres
cientos noventa y ocho in y por la Villa se acordó se guar
dey Cumpla y en su ejecución los repartidores ejecutar
este repartimiento con el auxilio que corresponde y previe
nen las Reales Intenciones y esta acordado
Tenere enado entre el Cavallero procurador vindico y ple
tro a ver todo lo acordado de que quedo enterado
Viendo dadas las ore y no a viendo pasado mas Cavalle
ros Capitulares que firmaron y no a ver a la casa que tra
tra y mandando el señor Gov. C. en y lo firmaron Dyte

El Sr. Cont. Dⁿ Juan

Juan de Orozco

Francisco

Diego Melgarejo

Don. de Luna

de Melgar

Juan Puentes

Don. de Luna

Amor de Melgar

En la Villa de Cacha ravaca a diez de junio de

